



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (ATATE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DE LAS DIFERENTES RAZAS AUTÓCTONAS EXISTENTES Y DE PRODUCCIONES A ELLAS ASOCIADAS”.

Visto el expediente nº 20200-9980 , de solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE)**, con CIF G38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “actividades de divulgación de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas”, resulta:

1º.- En el Plan Estratégico de Subvenciones -aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019, BOP nº 148- se contempló en la Línea Estratégica 12 (Anexo 9), la subvención nominativa a favor de dicha Asociación para llevar a cabo el Proyecto “XLIII Feria Ganadera de San Benito”, recogida, asimismo, nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, por importe de 45.000,00 euros -aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48001-.

2º.- Ante la situación provocada por el Estado de Alarma decretado a causa de la pandemia de Covid-19, y el cierre obligado de establecimientos derivado del mismo se modificó del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 16 de junio de 2020, publicado en el BOP nº 80, de 3 de julio de 2020- rectificado por el mismo órgano el día 28 de julio de 2020 (BOP nº 96, de 10 de agosto de 2020).

3º.- Mediante Decreto de Alcaldía-Presidentencia nº 5190/2020, de 21 de julio, se resolvió aprobar la Modificación Presupuestaria nº 32/2020, en la modalidad Transferencia de Crédito, recogándose en la “transferencia positiva” el importe de 35.000,00€ imputado al capítulo 4, aplicación presupuestaria 140 41900 48001- desarrollo rural, agrario, ganadero y pesca (AGATE).

4º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con fecha 17 de septiembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto con respecto a la subvención nominativa a favor de AGATE (BOP nº 121, de 7 de octubre de 2020), siendo aprobada definitivamente transcurrido el plazo legal

de exposición pública, sin que contra el mismo se presentaran reclamaciones (BOP nº 135, de 9 de noviembre de 2020).

5º.- Consta en el expediente los correspondientes documentos contables de Retención de Crédito (RC y RC C), por importes de 45.000,00€ y 35.000,00 €, respectivamente, números de documentos contables 12020000026066 y 12020000061502, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48001(gasto imputado al Covid-19).

6º.- En virtud del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda nº 8460/2020, de 20 de noviembre, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), para la ejecución del proyecto “actividades de divulgación de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas”, recogiendo en el punto segundo la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio Gestor.

7º.- Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

8º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación sin ánimo de lucro circunscrita a la isla de Santa Cruz de Tenerife, cuyo fin principal es la conservación, divulgación, colaboración, planificación y desarrollo de la ganadería, así como el estudio y la potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal en relación con la misma.

9º.- Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de ochenta mil euros (80.000,00) a financiar con las aportaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

10º.- El Servicio Gestor acredita que el beneficiario no es deudor por procedimiento de reintegro.

11º.- Se encuentra incorporada al expediente la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

12º.- Por la Asesoría Jurídica emite el siguiente informe jurídico preceptivo y no vinculante:

En primer lugar, manifiesta que:

“En cuanto a la competencia, por carecer de título habilitante, debe cumplimentarse lo exigido por el artículo 7.4 de la LBRLS:

“4. Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En cuanto al primer requisito, consta el informe emitido el día 9 de abril de 2019 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, denominado “Informe sobre la concesión de subvenciones en materia de fomento de agricultura y ganadería a las asociaciones profesionales agrarias de Canarias”, pero no ha informado la inexistencia de duplicidades. Según criterios de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, también corresponde informar a la Intervención Municipal en cumplimiento del citado artículo 7.4 de la LRBRL, sin que conste emisión de informe en el expediente, debiendo obrar en el expediente tales informes vinculantes con carácter previo a la resolución del expediente. “

Sin embargo, cabe señalar que no cabe acudir al citado artículo 7.4, dado que eso solo sucede si no existiera una precisión legal que otorgue la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece:

“La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:

(...) I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

“1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las pymes.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo.”

Es decir, que la Ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), la Comunidad Autónoma “se coordine” con los ayuntamientos para dar ayudas.

Y el artículo 17 de la Orden de 22 de mayo 2020, publica la convocatoria para ayudas a asociaciones profesionales del sector agrícola para 2020 y se remite a la orden 23/7/2010 (BOC 148 de 2010).

En el artículo 17 de esa orden se establece que:

“Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación no supere el cien por cien del gasto subvencionable”.

Con lo que estaría “coordinando” y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos.

Respecto a la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas,

Se han incorporado al expediente los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

Respecto a la Memoria de actividades, la entidad ha procedido a subsanar lo señalado, debiendo aclararse que los gastos subvencionados son los de la realización de actividades por la entidad con objeto de mantener la cabaña de razas autóctonas. En este sentido, la mención a las romerías suspendidas por motivo de la pandemia se aporta sólo como justificación para que en el presente ejercicio se otorgue una subvención con una cantidad dineraria mayor. Lo que se argumenta es que aunque no se hayan podido realizar esas romerías, la administración, de alguna manera, debe procurar que esos fondos repercutan en el sector de todas formas, motivo por el cual en su momento se efectuó la oportuna modificación de crédito que redestinó las cantidades inicialmente previstas para las romerías para la presente subvención.

13º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

14º.- Este procedimiento se ajusta a la normativa que le es de aplicación y se encuentra excepcionado del Calendario de Cierre del ejercicio presupuestario 2020, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 13 de octubre de 2020, rectificado por el mismo órgano el día 27 de octubre de 2020.

15º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

15.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *“municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan*

a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece *“sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica...”.*

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *“La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

“1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo.”

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría “coordinando” y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

15.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo

plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

15.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

16º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local. Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de ochenta mil euros con

cero céntimos (80.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48001 y a los documentos contables RC y RC C (números de documentos contables 12020000026066 y 12020000061502, respectivamente).

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE)**, con CIF G38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, la subvención nominativa por importe de ochenta mil euros con cero céntimos (80.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48001, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “actividades de divulgación de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas”, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado “desarrollo, conservación y mantenimiento del sector ganadero, dando a conocer e integrar en la sociedad la ganadería, contribuyendo al mantenimiento de las explotaciones”, esta subvención **se abonará con carácter anticipado**, una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE)**, para la ejecución del proyecto “actividades de divulgación de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL SECTOR VACUNO Y CAPRINO/OVINO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el expediente nº 202036171 del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, de convocatoria de subvenciones destinadas al sector vacuno, y al sector

caprino/ovino del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o reducción de la actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 4 de agosto de 2020, aprobó la Convocatoria de Subvenciones destinadas al sector vacuno, y al sector caprino/ovino del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o reducción de la actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, concesión directa.

Dicha Convocatoria fue publicada en el BOP nº 129, en su edición del 26 de octubre de 2020, y en la página Web del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con un plazo de veinte (20) días naturales para la presentación de solicitudes y de cinco (5) días hábiles para subsanar.

Recibidas las solicitudes, por el Servicio Gestor se ha comprobado que las mismas reúnen los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención, elaborando la Lista de Admitidos, sin que haya ningún excluido.

Teniendo en cuenta el crédito disponible en la citada convocatoria y el número de beneficiarios de la misma (55), se ha procedido a establecer una cuantía máxima de 5.000,00 €, según el número de cabezas.

2º.- La cláusula 7 de la Convocatoria establece que:

7. Procedimiento de concesión.

1º. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa. Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7. LGS, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

2º. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde al Área de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional. En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas 5 y 6 de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

Efectivamente, por parte del Servicio Gestor se ha procedido a efectuar esa valoración de las solicitudes, constatando la aportación de la documentación necesaria de acuerdo con la Convocatoria que establecía la necesidad de aportar la documentación siguiente:

5.- Contenido de las Solicitudes.

Los interesados, de las que sólo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar la siguiente documentación:

5.1.- Solicitud. La solicitud normalizada (anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

b) Certificado actualizado de que su instalación se encuentra dada de alta en el Censo Ganadero en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el que se determine el número de cabezas de ganado

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas:

a) NIF de la persona jurídica,

b) Certificado actualizado de que su instalación se encuentra dada de alta en el Censo Ganadero en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. en el que se determine el número de cabezas de ganado.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

5.2.- Declaración Responsable. A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (de acuerdo con el anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: -

El número de cabezas de ganado de su explotación o explotaciones.

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad al menos por el plazo de 6 meses.

- Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

5.3.- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. En el caso de que NO AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, (de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.5º siguiente) se deberá acompañar la solicitud con los certificados de que la persona solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social.

5.4.- *Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta. Los solicitantes deberán acreditar los datos bancarios y la titularidad de la cuenta. Para ello deberán aportar uno de los siguientes documentos.*

- *Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.*
- *Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).*
- *Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta*

Por lo tanto el resultado de dicho análisis ha sido el siguiente:

Solicitante	DNI
BAUSSOU RODRIGUEZ, PEDRO MANUEL	***4735**
BETANCORT PÉREZ, JOSÉ SALVADOR	***3036**
BORJA, MELIÁN PÉREZ	***3396**
C B DIAHER	E38936407
CABRERA MEJÍAS, CRISTO ROBERTO	***4686**
CRUZ PALACIOS, EMILIO	***5875**
CRUZ PÉREZ, DOMINGO JESÚS	***5095**
DE LA ROSA PÉREZ, MOISÉS	***0378**
DEL CASTILLO PÉREZ, HERACLIO	***5786**
DEL CASTILLO ROJAS, JOSE OSCAR	***3996**
DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ RAMÓN	***6944**
DÍAZ, PEDRO MOLINA	***1208**
GALVÁN RODRÍGUEZ, MANUEL HONORIO	***1407**
GONZÁLEZ ALONSO, ISIDRO	***1900**
GONZÁLEZ DE LA ROSA TEODOSIO	***2458**
GONZÁLEZ DELGADO, VÍCTOR NORBERTO	***4598**
GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	***4068**
GONZALEZ MEDINA, JESÚS MANUEL	***7197**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JUAN	***7154**
GONZÁLEZ SUÁREZ, ENCARNACIÓN	***7093**
GUILLAMA GONZALEZ, SAMUEL	***4433**
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, VÍCTOR MANUEL	***3974**
HERNÁNDEZ BENÍTEZ, JOSÉ	***6483**
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	***4330**
MARTÍN GONZÁLEZ, URBANA CANDELARIA	***3836**
MELIAN DOMINGUEZ, SALVADOR AYOZE	***1063**
MELIÁN GIL JOSÉ ANTONIO	***1312**
MENDOZA IZQUIERDO, MARÍA CARMEN	***2248**
MESA DE LA CRUZ, ISIDORO MIGUEL	***1306**
NÚÑEZ DÍAZ, JOSÉ ANTONIO	***5435**
PÉREZ BARRETO, MARÍA ISABEL	***4689**
PÉREZ MARRERO, MERCEDES DEL PILAR	***1789**

PÉREZ MENDOZA, RUBEN ALONSO	***5627**
PÉREZ RAMOS, FABIÁN CHRISTIÁN	***5103**
PEREZ SANTANA, MOISES	***5701**
PEREZ SANTANA, ROBERTO ANTONIO	***5040**
REYES GONZÁLEZ, ÁNGEL RAMÓN	***5211**
RIVERO FERNÁNDEZ, ANTONIO	***3929**
RODRÍGUEZ ALONSO, GLORIA	***2275**
RODRÍGUEZ DORTA, VENANCIO	***3969**
RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	***9565**
RODRÍGUEZ PÉREZ, VICENTE	***3683**
RODRÍGUEZ SUÁREZ, CANDELARIA	***4666**
ROSA PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	***0378**
SIVERIO HERNANDEZ, JORGE DAVID	***5420**
SOSA GARCÍA, FÁTIMA CANDELARIA	***5377**

Solicitantes que no cumplen con el requisito de no tener deudas tributarias:

Solicitante	DNI
EL RODEO, S.L.GANADERÍA	B76680792
ESTEVEZ GONZALEZ, ANA VANESSA	***4415**
GONZÁLEZ ALONSO, CECILIO	***3558**
HERNANDEZ JACINTO, JUAN TOMAS	***5760**
IZQUIERDO DE LA CRUZ, JOSÉ MANUEL	***2365**
MARRERO AYALA, JOSÉ MANUEL	***5086**
MEDINA DORTA, OLIMPIA	***3088**
PÉREZ ALONSO, MARÍA ALBA	***9711**
PÉREZ MARRERO, JOSÉ ÁNGEL	***2320**

3º.- La citada Cláusula sigue diciendo lo siguiente:

3º. Realizada esa valoración, se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente que incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención y a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.

En lo que respecta a la cuantía de la subvención, la Cláusula 4 de la Convocatoria establece lo siguiente:

4. Cuantía de las Ayudas.

1º. La cuantía de la subvención será de un máximo por solicitante de 5000 euros.

2º. El cálculo de la cantidad por solicitante se efectuará atendiendo al número de cabezas.

A este respecto, la cantidad a obtener por cada cabeza será el siguiente:

- Ganado vacuno: 1 Vaca = 100 euros.

- Ganado caprino: 1 cabra = 15 euros.

- Ganado ovino: 1 oveja = 15 euros

Y a partir de los datos de las explotaciones se ha procedido a evaluar dicha cantidad para cada uno de los solicitantes de acuerdo con las cabezas de que son poseedores.

Solicitante	DNI	TOTAL (€)
BAUSSOU RODRIGUEZ, PEDRO MANUEL	***4735**	3.500,00 €
BETANCORT PÉREZ, JOSÉ SALVADOR	**3036**	1.200,00 €
BORJA, MELIÁN PÉREZ	***3396**	600,00 €
C B DIAHER	E38936407	5.000,00 €
CABRERA MEJÍAS, CRISTO ROBERTO	***4686**	5.000,00 €
CRUZ PALACIOS, EMILIO	***5875**	1.430,00 €
CRUZ PÉREZ, DOMINGO JESÚS	***5095**	1.000,00 €
DE LA ROSA PÉREZ, MOISÉS	***0378**	1.200,00 €
DEL CASTILLO PÉREZ, HERACLIO	***5786**	5.000,00€
DEL CASTILLO ROJAS, JOSE OSCAR	***3996**	1.400,00 €
DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ RAMÓN	***6944**	1.600,00 €
DÍAZ, PEDRO MOLINA	***1208**	2.600,00 €
GALVÁN RODRÍGUEZ, MANUEL HONORIO	***1407**	1.245,00 €
GONZÁLEZ ALONSO, ISIDRO	***1900**	1.100,00 €
GONZÁLEZ DE LA ROSA TEODOSIO	***2458**	4.590,00 €
GONZÁLEZ DELGADO, VÍCTOR NORBERTO	***4598**	1.315,00 €
GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	***4068**	700,00 €
GONZALEZ MEDINA, JESÚS MANUEL	***7197**	1.110,00 €
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JUAN	***7154**	2.700,00 €
GONZÁLEZ SUÁREZ, ENCARNACIÓN	***7093**	1.300,00 €
GUILLAMA GONZALEZ, SAMUEL	***4433**	600,00 €
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, VÍCTOR MANUEL	***3974**	3.000,00 €
HERNÁNDEZ BENÍTEZ, JOSÉ	***6483**	1.400,00 €
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	***4330**	900,00 €
MARTÍN GONZÁLEZ, URBANA CANDELARIA	***3836*	2.300,00 €
MELIAN DOMINGUEZ, SALVADOR AYOZE	***1063**	500,00 €
MELIÁN GIL JOSÉ ANTONIO	***1312**	1.100,00 €
MENDOZA IZQUIERDO, MARÍA CARMEN	***2248**	500,00 €
MESA DE LA CRUZ, ISIDORO MIGUEL	***1306**	800,00 €
NÚÑEZ DÍAZ, JOSÉ ANTONIO	***5435**	500,00 €
PÉREZ BARRETO, MARÍA ISABEL	***4689**	900,00 €
PÉREZ MARRERO, MERCEDES DEL PILAR	***1789**	2.000,00 €
PÉREZ MENDOZA, RUBEN ALONSO	***5627**	300,00 €
PÉREZ RAMOS, FABIÁN CHRISTIÁN	***5103**	2.805,00 €
PEREZ SANTANA, MOISES	***5701**	5.000,00 €
PEREZ SANTANA, ROBERTO ANTONIO	***5040**	2.075,00 €
REYES GONZÁLEZ, ÁNGEL RAMÓN	***5211**	5.000,00 €
RIVERO FERNÁNDEZ, ANTONIO	***3929**	800,00 €

RODRÍGUEZ ALONSO, GLORIA	***2275**	700,00 €
RODRÍGUEZ DORTA, VENANCIO	***3969**	600,00 €
RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	***9565**	400,00 €
RODRÍGUEZ PÉREZ, VICENTE	***3683**	4.100,00 €
RODRÍGUEZ SUÁREZ, CANDELARIA	***4666**	800,00 €
ROSA PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	***0378**	645,00 €
SIVERIO HERNANDEZ, JORGE DAVID	***5420**	2.900,00 €
SOSA GARCÍA, FÁTIMA CANDELARIA	***5377**	5.000,00 €
TOTAL		89.215,00€

4º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

5º.- De acuerdo con la Base 27ª de las de Ejecución del presupuesto, La Disposición o Compromiso de gastos, que generará un documento contable D, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados y debidamente financiados, por un importe exactamente determinado y existiendo un acreedor determinado o determinable.

6º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:

“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local”

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril), el artículo 31.x).de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano al Alcalde.

Sin embargo, mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019 de 20 de junio (punto séptimo) se resolvió: *“Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”*.

7º.- Se ha incorporado al expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

8º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local. Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de beneficiarios y, por tanto, **otorgar la subvención** a los siguientes solicitantes de la Convocatoria de subvenciones destinadas al sector vacuno y al sector caprino/ovino del municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias del cierre o la reducción de actividad por la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Solicitante	DNI	TOTAL (€)
BAUSSOU RODRIGUEZ, PEDRO MANUEL	***4735**	3.500,00 €
BETANCORT PÉREZ, JOSÉ SALVADOR	***3036**	1.200,00 €
BORJA, MELIÁN PÉREZ	***3396**	600,00 €
C B DIAHER	***9364**	5.000,00 €
CABRERA MEJÍAS, CRISTO ROBERTO	***4686**	5.000,00 €
CRUZ PALACIOS, EMILIO	***5875**	1.430,00 €
CRUZ PÉREZ, DOMINGO JESÚS	***5095**	1.000,00 €
DE LA ROSA PÉREZ, MOISÉS	***0378**	1.200,00 €
DEL CASTILLO PÉREZ, HERACLIO	***5786**	5.000,00 €
DEL CASTILLO ROJAS, JOSE OSCAR	***3996**	1.400,00 €
DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ RAMÓN	***6944**	1.600,00 €
DÍAZ, PEDRO MOLINA	***1208**	2.600,00 €
GALVÁN RODRÍGUEZ, MANUEL HONORIO	***1407**	1.245,00 €
GONZÁLEZ ALONSO, ISIDRO	***1900**	1.100,00 €
GONZÁLEZ DE LA ROSA TEODOSIO	***2458**	4.590,00 €
GONZÁLEZ DELGADO, VÍCTOR NORBERTO	***4598**	1.315,00 €
GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	***4068**	700,00 €
GONZALEZ MEDINA, JESÚS MANUEL	***7197**	1.110,00 €
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JUAN	***7154*	2.700,00 €
GONZÁLEZ SUÁREZ, ENCARNACIÓN	***7093**	1.300,00 €
GUILLAMA GONZALEZ, SAMUEL	***4433**	600,00 €
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, VÍCTOR MANUEL	***3974**	3.000,00 €
HERNÁNDEZ BENÍTEZ, JOSÉ	***6483**	1.400,00 €
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	***4330**	900,00 €
MARTÍN GONZÁLEZ, URBANA CANDELARIA	***3836**	2.300,00 €
MELIAN DOMINGUEZ, SALVADOR AYOZE	***1063**	500,00 €
MELIÁN GIL JOSÉ ANTONIO	***1312**	1.100,00 €
MENDOZA IZQUIERDO, MARÍA CARMEN	***2248**	500,00 €
MESA DE LA CRUZ, ISIDORO MIGUEL	***1306**	800,00 €
NÚÑEZ DÍAZ, JOSÉ ANTONIO	***5435**	500,00 €
PÉREZ BARRETO, MARÍA ISABEL	***4689**	900,00 €
PÉREZ MARRERO, MERCEDES DEL PILAR	***1789**	2.000,00 €
PÉREZ MENDOZA, RUBEN ALONSO	***5627**	300,00 €
PÉREZ RAMOS, FABIÁN CHRISTIÁN	***5103**	2.805,00 €
PEREZ SANTANA, MOISES	***5701**	5.000,00 €
PEREZ SANTANA, ROBERTO ANTONIO	***5040**	2.075,00 €
REYES GONZÁLEZ, ÁNGEL RAMÓN	***5211**	5.000,00 €
RIVERO FERNÁNDEZ, ANTONIO	***3929**	800,00 €

RODRÍGUEZ ALONSO, GLORIA	***2275**	700,00 €
RODRÍGUEZ DORTA, VENANCIO	***3969**	600,00 €
RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	***9565**	400,00 €
RODRÍGUEZ PÉREZ, VICENTE	***3683**	4.100,00 €
RODRÍGUEZ SUÁREZ, CANDELARIA	***4666**	800,00 €
ROSA PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	***0378**	645,00 €
SIVERIO HERNANDEZ, JORGE DAVID	***5420**	2.900,00 €
SOSA GARCÍA, FÁTIMA CANDELARIA	***5377**	5.000,00 €
TOTAL		89.215,00€

Segundo.- Disponer el gasto a favor de los mismos por cada uno de los importes antes señalados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 47900 (número de documento contable RC 12020000042461) por una cantidad total de **89.215,00 euros**.

Tercero.- Declarar como excluidos a los siguientes solicitantes por haberse comprobado ya en este momento procedimental que no cumplen con el requisito de no tener deudas tributarias

Solicitante	DNI
EL RODEO, S.L.GANADERÍA	B76680792
ESTEVEZ GONZALEZ, ANA VANESSA	***4415**
GONZÁLEZ ALONSO, CECILIO	***3558**
HERNANDEZ JACINTO, JUAN TOMAS	***5760**
IZQUIERDO DE LA CRUZ, JOSÉ MANUEL	***2365**
MARRERO AYALA, JOSÉ MANUEL	***5086**
MEDINA DORTA, OLIMPIA	***3088**
PÉREZ ALONSO, MARÍA ALBA	***9711**
PÉREZ MARRERO, JOSÉ ÁNGEL	***2320**

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A AGRICULTORES DEL “SECTOR DE LA FLOR CORTADA, PLANTA ORNAMENTAL Y ESQUEJES”.

Visto el expediente nº 202045218 del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, de convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a agricultores del “sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a agricultores del “sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes”.

La citada convocatoria fue objeto de publicación, habiéndose presentado un total de 40 solicitantes:

2º.- La cláusula 6 de la Convocatoria establece que:

1º. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa.

Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7. LGS, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

2º. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde al Servicio de Desarrollo Rural, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas 3 y 6 de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

Efectivamente, por parte del Servicio Gestor se ha procedido a efectuar esa valoración de las solicitudes, constatando la aportación de la documentación necesaria de acuerdo con la Cláusula 5 de la Convocatoria que establecía la necesidad de aportar la documentación siguiente:

5. Contenido de las Solicitudes.

Los interesados, de las que sólo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Solicitud. La solicitud normalizada (anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

b) Certificado actualizado de que su instalación se encuentra dada de alta en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España, teniendo como lugar de explotación el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas:

a) NIF de la persona jurídica,

b) Certificado actualizado de que su instalación se encuentra dada de alta en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España, teniendo como lugar de explotación el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

2.- Declaración Responsable. A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (de acuerdo con el anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o pequeña o mediana empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad al menos por el plazo de 6 meses.

- Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

3.- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta. El solicitante deberá acreditar que está dado de "Alta a Terceros" en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por lo tanto el resultado de dicho análisis ha sido el siguiente:

A.- Respecto a los siguientes solicitantes y en lo que respecta específicamente al de estar dado de alta en el REGPA, consta en el expediente certificado que establece que "no constan dadas de alta en REGPA a fecha de este documento":

DEL CASTILLO LEON, JOSE ANTONIO	***1749**
GALVAN IZQUIERDO, JUAN LUIS	***3885**
HERNANDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSE	***1757**
SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA MARTA	***2708**

Y respecto al solicitante Don Paul Witte, con NIE ****5700*, consta que presenta notificación en REGPA el 28/07/2020 y fecha de inscripción el 8/10/2020" pero que no consta en listado de explotaciones en el período del Estado de Alarma, ni de alta en REGPA durante el Estado de alarma.

WITTE PAUL	****5700*
------------	-----------

B.- Respecto a los siguientes solicitantes, se ha comprobado que mantienen deudas con la corporación de acuerdo con certificado que obra en el expediente:

Solicitante	DNI
ADRIAN FLORICULTURA STRELITZIAS TENERIFE SL	B38531729
AGRITABA, S.L.	B38074720
CARLOS HERNANDEZ, JUAN LUIS	***2554**
GERANIOS TENERIFE, SA	A38031985
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	***4410**
HELECHOS DE CUERO DE TENERIFE SL	B38781969
ORQUIDARIO LYCASTE SL	B38003034
WITTE PAUL	****5700*

3º.- La citada Cláusula 6 sigue diciendo lo siguiente:

3º. Realizada esa valoración, se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente que incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención y a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.

En cuanto a la cuantía, la Cláusula 4 de la Convocatoria establece que la misma será de un mínimo de 2439,00 euros y un máximo de 3.000,00 euros, y se calculará dividiendo el número de beneficiarios entre 100.000,00.

En nuestro caso, y habiendo en este momento 28 solicitantes que cumplen con las condiciones, esa cuantía será de 3.000,00 euros.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

5º.- De acuerdo con la Base 27ª de las de Ejecución del presupuesto, La Disposición o Compromiso de gastos, que generará un documento contable D, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados y debidamente financiados, por un importe exactamente determinado y existiendo un acreedor determinado o determinable.

6º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:

“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local”

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril), el artículo 31.x) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano al Alcalde.

Sin embargo, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019 de 20 de junio, (punto séptimo) se resolvió: *“Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”*.

7º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local. Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los beneficiarios y, por tanto, otorgar la subvención, disponiendo el gasto a los siguientes solicitantes de las subvenciones destinadas a agricultores del “sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes”, aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de noviembre de 2020, por el importe de **3.000,00 euros cada uno** y con arreglo al documento RC 1202000042733 el importe total la cantidad de **84.000,00 €**

Solicitante	DNI
AFONSO RAMOS, JUANA	***1459**
AGROACENTEJO SL	B76688977
ALOHA-FLOR SL	B38885455
CAIROS Y ALMENARA COMUNIDAD DE BIENES	E38595732
CRISAN VALLE SL	B38622007
DORTA AFONSO, JUAN CARLOS	***5303**
FINCA LAS LUCANAS SL	B38364022
FLORES Y PLANTAS CHAJO SL	B76504646
FLORESIJA, SL	B76689496
GONZALEZ HERNANDEZ, CARLOS DAMIAN	***4720**
GONZALEZ MARQUEZ, HECTOR MANUEL	***7635**
HANS DIETER MANTEUFFEL SL	B38928727
HERNANDEZ HERNANDEZ, MANUEL	***2373**
HERNANDEZ RODRIGUEZ, CANDELARIA ESTHER	***4096**
HERNANDEZ RODRIGUEZ, PABLO JESUS	***1974**
JARDINES MADRE DEL AGUA S.L	B38302964
LOPEZ MOLINA, JOSE MANUEL	***2379**
MARQUEZ PEÑA, MARIA OBDULIA	***0135**
ORNAMENTALES ATLÁNTICO SL	B38788220
PELSUR SL	B38309498
PLANTAS EL PALMERAL, SL.UNIPERSONAL	B76599596
PLANTAS FLORAVALLS SL	B38464236
QUINTEROFLORES SL	B38845277
RODRIGUEZ AMADOR, JOSE JULIO	***4236**
RODRIGUEZ RIVERO, ALBERTO MANUEL	***3573**

RODRIGUEZ VIERA, ELENA	***0302**
TEIDEFLOR, S.L.	B38002788
VIVEROS SUBTROPICALES DE TFE SL	B38620928

Segundo.- No considerar beneficiarios a los siguientes solicitantes, al no cumplir el requisito de estar dado de alta en el *Registro General de la Producción Agrícola (REGPA)* del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España en los momentos señalados en la Convocatoria

DEL CASTILLO LEON, JOSE ANTONIO	***1749**
GALVAN IZQUIERDO, JUAN LUIS	***3885**
HERNANDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSE	***1757**
SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA MARTA	***2708**
WITTE PAUL	****5700*

Y a los siguientes por haber comprobado en este momento del procedimiento que mantienen deudas con esta Corporación

Solicitante	DNI
ADRIAAN FLORICULTURA STRELITZIAS TENERIFE SL	B38531729
AGRITABA, S.L.	B38074720
CARLOS HERNANDEZ, JUAN LUIS	***2554**
GERANIOS TENERIFE, SA	A38031985
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	***4410**
HELECHOS DE CUERO DE TENERIFE SL	B38781969
ORQUIDARIO LYCASTE SL	B38003034
WITTE PAUL	****5700*

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO AL INCREMENTO DEL COSTE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II”, SUSCRITO CON LA EMPRESA ARASTI BARCA MA, S.L.

Visto el expediente nº 2019/10014 de la Sección de Servicios Sociales, relativo a la prórroga del contrato administrativo denominado “SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II”, suscrito con fecha 16 de mayo de 2017, para el periodo del 17 de mayo de 2019 al 16 de mayo de 2021, por el importe de 394.612,00 € sin incluir el 6,5% de IGIC, que supone la cantidad de 25.649,78€, y el incremento del IGIC en la facturación del Servicio en un 0,5%,, del 6,5% al 7%,, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2020; resulta:

1º.- Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Loca de 16 de mayo de 2019, se prorrogó el contrato administrativo "SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II", suscrito con fecha 16 de mayo de 2017, con la empresa ARASTI BARCA MA, S.L., con C.I.F. B09346453, por el período de dos años, es decir, del 17 de mayo de 2019 al 16 de mayo de 2021, es de 394.612,00 € sin incluir el 6,5% de IGIC, que supone la cantidad de 25.649,78 €, que deberá soportar la Administración, resultando un total de 420.261,78 €, con la siguiente cuantificación para el presupuesto del año 2020 y 2021.

PRESUPUESTO AÑO 2020

Del 1 de diciembre de 2019 al 30 noviembre.

- Aplic. Presupuestaria 150 23150 22799 S. Día Anchieta 35.021,81 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23151 22799 S. Día Cardonal 35.021,81 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23152 22799 S. Día La Cuesta..... 35.021,81 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23153 22799 S. Día Costa/Tej 35.021,82 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23154 22799 S. Día Taco/SMa 35.021,82 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23155 22799 S. Día La Cuesta II..... 35.021,82 €
- Importe..... 210.130,89 €.

PRESUPUESTO AÑO 2021

Del 1 de diciembre de 2020 a 16 de mayo.

- Aplic. Presupuestaria 150 23150 22799 S. Día Anchieta 16.051,66 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23151 22799 S. Día Cardonal 16.051,66 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23152 22799 S. Día La Cuesta..... 16.051,66 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23153 22799 S. Día Costa/Tej 16.051,67 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23154 22799 S. Día Taco/S. Ma 16.051,67 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23155 22799 S. Día La Cuesta II.....16.051,67 €
- Importe..... 96.309,99 €.

2º.- Ante el incremento del 0,5% del IGIC, como consecuencia de la referida Ley de Presupuestos, procede realizar las siguientes operaciones para determinar el incremento del precio del Servicio.

El contrato tiene un coste mensual sin IGIC de 16.442,16 €, por lo que resulta un 0.5%, de IGIC, de 82.2108€, resultando un incremento:

PRESUPUESTO AÑO 2020: importe 904,32 €.

AÑO 2020:

-210.130,89 (dic.2019 a nov.):12 x 11 (enero a nov.)= 192.619,98 (incl. 6,5% IGIC)

-Coste del periodo sin IGIC= 192.619,98: 1,065= 180.863,83 €.

-Incremento del IGIC: A) 180.863,83x 6,5%= 11.756,15

B) 180.863,83x 7,0%= 12.660,47

Increment. (Diferencia B-A).....904,32 (a razón de 150,72 € por Escuela)

Del 1 de enero al 30 noviembre.

- Aplic. Presupuestaria 150 23150 22799 S. Día Anchieta 150,72 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23151 22799 S. Día Cardonal 150,72 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23152 22799 S.Día La Cuesta..... 150,72 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23153 22799 S. Día Costa/Tej 150,72 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23154 22799 S. Día Taco/SMa 150,72 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23155 22799 S.Día La Cuesta II..... 150,72 €

PRESUPUESTO AÑO 2021: importe 452,16€

AÑO 2021:

-96.309,99 (diciembre 2020 a 16 mayo, incluido el 6,5% IGIC)

-Coste del periodo sin IGIC= 96.309,99: 1,065= 90.431,92 €

-Incremento del IGIC: 90.431,92x 6,5%= 5.878.07

90.431,92x 7,0%= 6.330,23

Incremento (Diferencia)..... 452,16 (a razón de 75,36 € por Escuela)

Del 1 de diciembre de 2020 a 16 de mayo.

- Aplic. Presupuestaria 150 23150 22799 S. Día Anchieta 75.36 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23151 22799 S. Día Cardonal 75.36 €

- Aplic. Presupuestaria 150 23152 22799 S. Día La Cuesta..... 75.36 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23153 22799 S. Día Costa/Tej 75.36 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23154 22799 S. Día Taco/S. Ma 75.36 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23155 22799 S. Día La Cuesta II..... 75,36 €

3º.- Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera, ésta expide los correspondiente documentos contables RC núm: 12020000070082 y RC ejercicios futuros: núm. 12020000072262, con cargo a las referidas aplicaciones presupuestarias, y por el Servicio Gestor se aceptan las rectificaciones realizadas en el informe del Órgano.

4º.- El expediente está fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 y el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

6º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar el incremento del coste de la prórroga del contrato “**SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II**”, suscrito con fecha 16 de mayo de 2017, con la empresa ARASTI BARCA MA, S.L., con C.I.F. B-09346453, por la subida del tipo impositivo del IGIC en un 0,5%, durante el periodo del 1 de enero de 2020 al 16 de mayo de 2021, por el importe total de 1.356,48 €, con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO AÑO 2020: importe 904,32 €

Del 1 de enero al 30 noviembre.

- Aplic. Presupuestaria 150 23150 22799 S. Día Anchieta 150,72 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23151 22799 S. Día Cardonal 150,72 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23152 22799 S. Día La Cuesta..... 150,72 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23153 22799 S. Día Costa/Tej 150,72 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23154 22799 S. Día Taco/SMa 150,72 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23155 22799 S. Día La Cuesta II.....150,72 €

PRESUPUESTO AÑO 2021: importe 452,16 €

Del 1 de diciembre de 2020 a 16 de mayo.

- Aplic. Presupuestaria 150 23150 22799 S. Día Anchieta 75.36 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23151 22799 S. Día Cardonal 75.36 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23152 22799 S. Día La Cuesta..... 75.36 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23153 22799 S. Día Costa/Tej 75.36 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23154 22799 S. Día Taco/S. Ma 75.36 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23155 22799 S. Día La Cuesta II..... 75,36 €

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE CARÁCTER PATRIMONIAL.

Visto el expediente nº 2020035575 de la Unidad de Patrimonio, relativo a la concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2020, aprobó el gasto por importe de ciento sesenta mil euros (160, 000,00 €), así como la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2020.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procedió a la publicación de la convocatoria en la BDNS (Código de Identificación 522889) y del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 132, de 18 de septiembre de 2020.

2º.- Se hace constar que dicha convocatoria se rige por la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que fue publicada en el BOP, número 101, de fecha 21 de agosto de 2020.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, en su línea 8, prevé la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para conservar y difundir el patrimonio material e inmaterial de La Laguna, están prevista la suma de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €)

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de Autorización del Gasto Sobre Retenido (A), número 12020000081148, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000, por importe de 160.000,00 euros.

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2020, encomendó a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, la gestión directa de la tramitación de las subvenciones para la

rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio que han sido convocadas en el ejercicio 2020.

6º.- En el plazo conferido al efecto se presentaron las siguientes solicitudes de subvención:

ORDEN	REGISTRO	SOLICITANTE	DNI / CIF
1	48146	MARISOL GUERRA MARICHAL	***0694**
2	50221	ANA MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	***7074**
3	50298	MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ JANNINI	***3131**
4	50263	MARÍA DEL CARMEN MARTÍN ESTÉVEZ	***6357**
5	50400	TRANQUILINO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ	***9430**
6	50806	WENCESLAO YANES PADRÓN	***5320**
7	51092	RAMÓN L. GONZÁLEZ DE MESA MACHADO	***8385**
8	50755	JUANA MARÍA GONZÁLEZ CHAVES PÉREZ	***2405**
9	50735	MARÍA SOLEDAD DEL CARMEN NICOLAU FREGEL	***0050**
10	51008	JOSE ANTONIO MARRERO BORDÓN	***5779**
11	45730	JESÚS ENRIQUE DE LAS HERAS ROGER	***2021**
12	50510	HOTEL AGUERE S.L.	B38229464
13	50873	DAVID VALCARCEL MARRERO	***4226**
14	51358	HEREDEROS ALONSO TABARES	E38077137
15	51229	JOSE CAMPOS CUCHI	***9553**
16	51238	JUAN PEDRO LÓPEZ SALVADOR	***7236**
17	51274	MARÍA AMELIA HERNÁNDEZ MORALES	***6424**

18	51213	MARÍA DE LOS ÁNGELES MELO DE MASY	***3791**
19	51283	MARÍA ISABEL PÉREZ IZQUIERDO	***7482**
20	51590	YOEL HERNÁNDEZ HERRERA	***0843**
21	51413	SALVADOR DIEGO MARTIN LUIS	***4900**
22	51408	BLANCA FAJARDO LÓPEZ	***3202**
23	51691	LUIS DOMINGO FAJARDO SPÍNOLA	***3530**
24	51414	MARGARITA BEATRIZ MARTIN LUIS	***3803**
25	51689	MARÍA ROSA GUZMAN GARCIA	***2423**
26	51412	CHAXIRAXI DOMINGUEZ TIRADO	***9122**
27	51402	CDAD. PROP. EDF. TIMANFAYA	H38847141
28	51288	CONLABENI Y ASOCIADOS DE TENERIFE S.L.	B38963856

7º.- Mediante anuncio de 26 de noviembre de 2020, publicado en la web municipal y en el Tablón de Edictos, se requirió a los interesados a fin de que subsanasen las peticiones.

8º.- Conforme a lo recogido en la Base Séptima, y mediante resolución de trámite de la Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración, y en la fecha señalada se llevó a cabo la valoración de las solicitudes de subvenciones, de la cual resultó la propuesta provisional de concesión de dichas ayudas.

Dicha Base señala que *“la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de las subvenciones acordará la resolución provisional de concesión de subvenciones para este fin”* y añade que dicha propuesta provisional será publicada a los efectos de que en el plazo de diez días se puedan presentar alegaciones y/o la aceptación de la subvención.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebra el día 15 de diciembre de 2020, aprobó la lista provisional de concesión y denegación de subvenciones de referencia y mediante anuncio publicado en la web municipal y en el tablón de edictos

se publicó dicha lista a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días se formularan alegaciones.

Se hace constar que atendiendo a las fechas del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario aprobado por la Junta de Gobierno Local, y con la finalidad de culminar la tramitación del procedimiento, incorporando el crédito derivado de la concesión de estas subvenciones, se redujo el plazo para formular alegaciones.

10º.- En dicho plazo los beneficiarios provisionales han presentado la documentación requerida en la convocatoria consistente en justificantes de encontrarse al corriente en sus obligaciones con Hacienda (Estatal, Autonómica y Local) y con la Seguridad Social, y aceptación de la subvención, mediante Anexo V.

Asimismo se formularon las siguientes alegaciones:

- alegación presentada por don Jesús Enrique de las Heras Roger quien solicita que se conceda la subvención al haber obtenido licencia
- alegación presentada por don Yoel Hernández Herrera quien también manifiesta que se incluya su petición en el listado a conceder.

11º.- En respuesta a dichas alegaciones cabe informar que las citadas peticiones no cumplen con lo establecido en la Base Primera por cuanto las peticiones de licencia formuladas por los solicitantes de subvención se presentaron con anterioridad al 1 de enero de 2020, por lo que procede desestimar dichas alegaciones.

12º.- El artículo 214, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidaciones de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven (...),

13º.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue

delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

14º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 29/12/2020.

15º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la renuncia de la petición de subvención presentada por doña María del Carmen Suárez Jannini.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Jesús Enrique de las Heras Roger y por don Yoel Hernández Herrera, toda vez que las peticiones de subvenciones no cumplen con lo establecido en la Base Primera por cuanto se presentaron con anterioridad al 1 de enero de 2020.

Tercero.- Conceder las subvenciones en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial que seguidamente se relacionan, por los importes y objeto que igualmente se indican, toda vez que las peticiones formuladas cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, por un total de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (39.576,48.-)

SOLICITANTE	DNI / CIF	DIRECCIÓN A REHABILITAR (Anexo III)	DESCRIPCIÓN OBRA	PUNTOS BAREMACIÓN + VALOR PATRIMONIAL	COMBINAC. DE CRITERIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
RAMÓN L. GONZÁLEZ DE MESA MACHADO	***8385**	C/ NAVA Y GRIMÓN Nº 3	Rehabilitación de Fachada	74	1-3-4	8.000,00 €
CONLABENI Y ASOCIADOS DE TENERIFE S.L.	B38963856	PLAZA DE LA CONCEPCIÓN Nº 20	Rehabilitación de Fachada y Carpinterías	54	4	3.372,64 €
LUIS DOMINGO FAJARDO SPÍNOLA	***3530**	C/ DEAN PALAHI Nº 16	Rehabilitación de Fachada y Carpinterías	43	4	6.087,92 €
HOTEL AGUERE S.L.	B38229464	C/ OBISPO REY REDONDO Nº 55	Rehabilitación de Fachada y	43	4	3.640,00 €

			Carpinterías			
MARGARITA BEATRIZ MARTIN LUIS	***3803**	C/ SAN AGUSTIN Nº 47 - ALTO	Rehabilitación de Fachada y Carpinterías y revestimientos de paramentos interiores	43	4	2.905,56 €
SALVADOR DIEGO MARTIN LUIS	***4900**	C/ SAN AGUSTÍN Nº 47 - BAJO	Actualización red de fecales y pluviales	43	4	4.391,70 €
JUAN PEDRO LÓPEZ SALVADOR	***7236**	C/ ASCANIO Y NIEVES Nº 4	Rehabilitación de Fachada y Carpinterías, Reparac. Del baño	43	4	2.329,64 €
CHAXIRAXI DOMINGUEZ TIRADO	***9122**	C/ CONSISTORIO Nº 9	Rehabilitación de cubierta, Carpinterías, renovación de instalaciones de saneamiento y fontanería	43	4	7.636,80 €
CDAD. PROP. EDF. TIMANFAYA	H3884714 1	C/ CABRERA PINTO Nº 43	Rehabilitación ce Fachada Trasera	10	4	1.212,22 €
						39.576,48 €

Cuarto.- Denegar la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial a los solicitantes que se señalan en la relación anexa, toda vez que no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria, incumplimiento que, de forma individual, se precisa en la referida relación.

SOLICITANTE	D.N.I	MOTIVO DESESTIMACION
-------------	-------	----------------------

MARISOL GUERRA MARICHAL6948	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. En el documento del Ayuntamiento (30 de noviembre de 2020) pone que solicita licencia de obra pero no presenta el documento de solicitud de la misma en la Gerencia de Urbanismo.
ANA MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ0745	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia de obra tiene fecha 4 de diciembre de 2020, posterior al 19 de octubre de 2020. Incumple con la Base Cuarta. Presenta copia simple de la escritura.
MARÍA DEL CARMEN MARTÍN ESTÉVEZ3575	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. Aporta al expediente Orden de Ejecución 2019006976 (año 2019), notificación resolución de gerencia, anterior al 1 de enero de 2020.
TRANQUILINO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ4308	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia de obra tiene fecha 1 de diciembre de 2020, posterior al 19 de octubre de 2020.
WENCESLAO YANES PADRÓN3204	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia de obra tiene fecha 3 de diciembre de 2020, posterior al 19 de octubre de 2020.
JUANA MARÍA GONZÁLEZ CHAVES PÉREZ4053	Incumple con la Base Cuarta. Aporta al expediente fotocopia de la escritura de compraventa del inmueble.
MARÍA SOLEDAD DEL CARMEN NICOLAU FREGEL0509	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. Aporta notificación resolución de la Gerencia de Urbanismo, en donde el 22/02/19 se le renueva la licencia de obras inicialmente concedida el 15 de julio de 2010.
JOSE ANTONIO MARRERO BORDÓN7795	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. Incumple con la Base Cuarta. Presenta fotocopia de escritura de donación con

		reserva de usufructo del inmueble.
JESÚS ENRIQUE DE LAS HERAS ROGER0217	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera.. La solicitud de licencia de obra mayor presentada tiene número de procedimiento 2019008241, solicitada en fecha anterior al 1 de enero de 2020.
DAVID VALCARCEL MARRERO2264	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia presentada tiene número de procedimiento 2019004710, solicitada en fecha anterior al 1 de enero de 2020.
HEREDEROS ALONSO TABARES TABARES7137	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. Sólo presenta Requerimiento del deber de conservación respecto al BIC por el Área de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife de 21 de mayo de 2019, actualmente caducado por orden del 11/03/2020 publicada en el BOC nº 60 del 26/03/2020.
JOSE CAMPOS CUCHI5535	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. Incumple con la Base Cuarta al no acreditar fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI/NIF).
MARÍA AMELIA HERNÁNDEZ MORALES4240	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia presentada tiene número de procedimiento 2019005700, solicitada en fecha anterior al 1 de enero de 2020.
MARÍA DE LOS ÁNGELES MELO DE MASY7918	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera.
MARÍA ISABEL PÉREZ IZQUIERDO4825	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. Presenta Orden de Ejecución 201300991, pero sin ejecutar (fecha anterior al 1 de enero de 2020).

YOEL HERNÁNDEZ HERRERA8430	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia presentada tiene número de procedimiento 2019005754, solicitada en fecha anterior al 1 de enero de 2020.
BLANCA FAJARDO LÓPEZ2026	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. Aporta el nº 2019008374 de procedimiento para la concesión de licencia (solicitada en fecha anterior al 1 de enero de 2020), en el cual obra una orden de ejecución nº 2017004934.
MARÍA ROSA GUZMAN GARCIA4238	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia presentada tiene número de procedimiento 2019008534, solicitada en fecha anterior al 1 de enero de 2020.

Quinto.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y en la web municipal.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA POR EL IMPAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el expediente nº 2020005629 del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo a la reclamación de intereses de demora presentada por la entidad mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 2 de mayo de 2018, acordó adjudicar a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio”, por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS y por un importe limitativo del compromiso económico de CATORCE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.005.332,48 €), sin incluir el IGIC, que asciende a NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (980.373,27

€). Adjudicación que fue formalizada en contrato suscrito el día 31 de agosto de 2018.

2º.- La entidad mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, interpone el día 5 de febrero de 2020, reclamación de cantidad por el importe de los intereses de demora en el retraso en el pago de facturas correspondientes al periodo del 1 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, calculados (hasta la fecha de la interposición de la demanda) por importe de 22.219,35 €.

3º.- Con fecha 25 de noviembre de 2020, la Directora de la Gestión Económica-Financiera emite informe sobre el importe de la factura, fecha de la factura, fecha de recepción y fecha de abono.

Código	Número	Importe	F. Factura	F. Recepción	F. abono
12018005070	TF-180416	303.916,18	19/10/2018	19/10/2018	23/01/2019
12018005389	TF-180424	321.152,74	31/10/2018	05/11/2018	23/01/2019
12018006333	TF-180537	311.330,75	30/11/2018	12/12/2018	25/06/2019
12019000306	TF-180566	252.279,16	31/12/2018	16/01/2019	21/03/2019
12019000842	TF-01900026	302.319,49	31/01/2019	18/02/2019	21/03/2019
12019001115	TF-1900047	371.087,26	28/02/2019	07/03/2019	03/05/2019
12019001619	TF-1900098	312.340,57	31/03/2019	04/04/2019	28/05/2019
12019002087	TF-1900160	327.490,29	30/04/2019	07/05/2019	25/06/2019
12019002603	TF-1900175	310.710,98	31/05/2019	03/06/2019	23/08/2019
12019003139	TF-1900216	441.187,92	30/06/2019	01/07/2019	19/09/2019
12019003738	TF-1900256	308.767,64	31/07/2019	01/08/2019	18/10/2019
12019004180	TF-1900307	280.570,21	31/08/2019	02/09/2019	11/11/2019
12019004481	TF-1900332	528.749,13	19/09/2019	19/09/2019	11/10/2019
12019004765	TF-1900349	275.850,00	30/09/2019	02/10/2019	27/12/2019
12019005363	TF-1900373	306.820,86	31/10/2019	31/10/2019	24/01/2020
12019006172	TF-1900420	240.607,26	30/11/2019	30/11/2019	24/01/2020

4º.- El Técnico Municipal emite informe el día 17 de diciembre de 2020, sobre el cálculo del importe de los intereses de demora, señalando que:

1) El contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO" fue formalizado el pasado 31 de agosto de 2018 con la empresa adjudicataria COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

2) El pliego de cláusulas administrativas particulares del mencionado contrato (en adelante PCAP), en su cláusula 24 se remite a lo dispuesto en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por otro lado, el artículo 24.2 del PCAP establece que "en caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento dicho plazo, los intereses de

demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

3) Visto el listado de facturas que obra en la solicitud que realiza la empresa adjudicataria, así como el informe emitido por el Servicio de Tesorería del Órgano del Gestión Económica en el que se relacionan las fechas de pago y de registro de las facturas a nombre de la entidad mercantil COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., y que son las que se muestran a continuación, se procede a realizar el cálculo de los intereses de demora que corresponden.

Código	Número	Importe	F. Factura	F. Recepción	F. abono
12018005070	TF-180416	303.916,18	19/10/2018	19/10/2018	23/01/2019
12018005389	TF-180424	321.152,74	31/10/2018	05/11/2018	23/01/2019
12018006333	TF-180537	311.330,75	30/11/2018	12/12/2018	25/06/2019
12019000306	TF-180566	252.279,16	31/12/2018	16/01/2019	21/03/2019
12019000842	TF-01900026	302.319,49	31/01/2019	18/02/2019	21/03/2019
12019001115	TF-1900047	371.087,26	28/02/2019	07/03/2019	03/05/2019
12019001619	TF-1900098	312.340,57	31/03/2019	04/04/2019	28/05/2019
12019002087	TF-1900160	327.490,29	30/04/2019	07/05/2019	25/06/2019
12019002603	TF-1900175	310.710,98	31/05/2019	03/06/2019	23/08/2019
12019003139	TF-1900216	441.187,92	30/06/2019	01/07/2019	19/09/2019
12019003738	TF-1900256	308.767,64	31/07/2019	01/08/2019	18/10/2019
12019004180	TF-1900307	280.570,21	31/08/2019	02/09/2019	11/11/2019
12019004481	TF-1900332	528.749,13	19/09/2019	19/09/2019	11/10/2019
12019004765	TF-1900349	275.850,00	30/09/2019	02/10/2019	27/12/2019
12019005363	TF-1900373	306.820,86	31/10/2019	31/10/2019	24/01/2020
12019006172	TF-1900420	240.607,26	30/11/2019	30/11/2019	24/01/2020

Tabla 1: Fechas de Registro y Pago. Informe de Tesorería

El cálculo de los intereses de demora se muestra en la siguiente tabla para lo cual, se ha tenido en cuenta las Resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante los diferentes semestres naturales de aplicación y que se adjuntan a este informe. En este caso el interés aplicable para cada uno de los semestres naturales de los años 2018, 2019 y 2020 se estableció en un 8 %.

FACTURAS			FECHAS DE TRAMITACIÓN					CÁLCULO DE INTERESES						
Certif nº	Importe	Pagado	Fecha Fra	Fecha Recepción	Contractual	Fecha abono	Días según Ley 15/2010	Importe base	Semestre de Cálculo	Fecha Inicial	Fecha final	Días de retraso	Tipo	Intereses
TF180416	303.916,18	303.916,18	19/10/2018	19/10/2018	18/12/2018	23/01/2019	60	303.916,18	2S-2018	19/12/2018	31/12/2018	12	8,00	799,34
								303.916,18	1S-2019	01/01/2019	23/01/2019	22	8,00	1.465,46
TF180424	321.152,74	321.152,74	31/10/2018	05/11/2018	04/01/2019	23/01/2019	60	321.152,74	1S-2019	05/01/2019	24/01/2019	19	8,00	1.337,40
TF180537	311.330,75	311.330,75	30/11/2018	12/12/2018	10/02/2019	25/06/2019	60	311.330,75	1S-2019	11/02/2019	25/06/2019	134	8,00	9.143,74
TF180566	252.279,16	252.279,16	31/12/2018	16/01/2019	17/03/2019	21/03/2019	60	252.279,16	1S-2019	18/03/2019	21/03/2019	3	8,00	165,88
TF01900026	302.319,49	302.319,49	31/01/2019	18/02/2019	19/04/2019	21/03/2019	60	302.319,49	1S-2019	20/04/2019	21/03/2019	-30	8,00	0,00
TF1900047	371.087,26	371.087,26	28/02/2019	07/03/2019	06/05/2019	03/05/2019	60	371.087,26	1S-2019	07/05/2019	03/05/2019	-4	8,00	0,00
TF1900098	312.340,57	312.340,57	31/03/2019	04/04/2019	03/06/2019	28/05/2019	60	312.340,57	1S-2019	04/06/2019	28/05/2019	-7	8,00	0,00
TF1900160	327.490,29	327.490,29	30/04/2019	07/05/2019	06/07/2019	25/06/2019	60	327.490,29	1S-2019	07/07/2019	25/06/2019	-12	8,00	0,00
TF1900175	310.710,98	310.710,98	31/05/2019	03/06/2019	02/08/2019	23/08/2019	60	310.710,98	2S-2019	03/08/2019	23/08/2019	20	8,00	1.362,02
TF1900216	441.187,92	441.187,92	30/06/2019	01/07/2019	30/08/2019	19/09/2019	60	441.187,92	2S-2019	31/08/2019	20/09/2019	20	8,00	1.933,97
TF1900256	308.767,64	308.767,64	31/07/2019	01/08/2019	30/09/2019	18/10/2019	60	308.767,64	2S-2019	01/10/2019	18/10/2019	17	8,00	1.150,48
TF1900307	280.570,21	280.570,21	31/08/2019	02/09/2019	01/11/2019	11/11/2019	60	280.570,21	2S-2019	02/11/2019	11/11/2019	9	8,00	553,45
TF1900332	528.749,13	528.749,13	19/09/2019	19/09/2019	18/11/2019	11/10/2019	60	528.749,13	2S-2019	19/11/2019	11/10/2019	-39	8,00	0,00
TF1900349	275.850,00	275.850,00	30/09/2019	02/10/2019	01/12/2019	27/12/2019	60	275.850,00	2S-2019	02/12/2019	27/12/2019	25	8,00	1.511,51
TF1900373	306.820,86	306.820,86	31/10/2019	31/10/2019	30/12/2019	24/01/2020	60	306.820,86	2S-2019	31/12/2019	31/12/2019	1	8,00	67,25
								306.820,86	1S-2020	01/01/2020	24/01/2020	23	8,00	1.546,71
TF1900420	240.607,26	240.607,26	30/11/2019	30/11/2019	29/01/2020	24/01/2020	60	240.607,26	1S-2020	30/01/2020	24/01/2020	-6	8,00	0,00
													TOTAL	21.037,22

Tabla 2: Cálculo de los intereses de demora

En virtud de lo indicado anteriormente, se puede concluir que el importe correspondiente a los intereses de demora de las facturas relacionadas asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (21.037,22 €).”

5º.- Existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 110/93400/35200 según se acredita con el documento contable de retención de crédito (RC) núm. 12020000074770, por importe de 21.037,22 €.

6º.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

7º.- Por su parte el derogado artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (hoy reproducido en el art. 198.4 LCSP), señalaba que:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los

documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

8º.- La Jurisprudencia ha venido señalando que el día inicial del devengo de intereses moratorios, viene determinada por la naturaleza del contrato, lo estipulado en el contrato o fijado en las condiciones particulares, por las normas de aplicación al caso, y, finalmente, sobre la prueba para el caso en concreto con respecto a las fechas de emisión/entrega de facturas o certificaciones. Todo ello explica que no haya una solución única para todo supuesto.

Para el contrato de prestación de servicios, debe aceptarse como *dies a quo* la fecha de presentación de las facturas al cobro, debido a que sólo al contratista cabe imputarle el retraso en la presentación de aquéllas, a partir del cual se inicia el plazo de 60 días de la obligación de pago de la Administración de esa cantidad (30 días para la aprobación de los documentos y otros 30 días para su abono). Por lo tanto se devengan intereses de demora desde el día siguiente en el que se acaba el plazo de dos meses desde la fecha de emisión de las facturas.

En consecuencia, procede estimar parcialmente la reclamación presentada por la mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, debiéndose reconocer el derecho del abono de intereses de demora por importe de 21.037,22€ por el importe de los intereses de demora en el retraso en el pago de facturas correspondientes periodo del 1 de septiembre de 2018 al 30 de

noviembre de 2019, según los cálculos realizados por el Técnico Municipal el día 17 de diciembre de 2020.

9º.- La mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, ha presentado conformidad a través de registro de entrada número 65.060, de fecha 23 de diciembre de 2020.

10º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 29 de diciembre de 2020.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; artículos 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: 127.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Estimar parcialmente la reclamación presentada por la entidad mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, en concepto de intereses de demora por el impago de facturas correspondientes periodo del 1 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la entidad mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35.529.908, por importe 21.037,22 €, en concepto de intereses de demora, con cargo a la aplicación presupuestaria 110/93400/35200, según se acredita con los documentos contables de retención de crédito (RC) núm. 12020000074770, respectivamente.